Firmado digitalmente por CELESTINO LAZARO Piyo Felix FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.08.2022 13:42:27 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Surquillo, 25 de Agosto del 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000275-2022-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Expediente N° 007-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN-2022, que contiene el Informe Técnico Nº 007D-2022-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de fecha 10 de agosto del 2022 elaborado por la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, que sustenta la propuesta de Alta patrimonial y contable de diecinueve (19) cama camillas por la causal de Aceptación de Donación el Informe N° 001316-2022-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística y el Informe N° 1294-2022-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley Nº 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, el artículo 8° del Reglamento del Decreto citado señala que el componente "Gestión de Adquisiciones" comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y el componente "Administración de Bienes", que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Publico, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Firmado digitalmente por ZUMARAN ALVITEZ Victor Rodolfo FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.08.2022 10:27:43 -05:00

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.08.2022 10:16:38 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XVCYIQK**

Que, en tal sentido, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, se emite la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021- EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

En el inciso b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021- EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación; definiendo el literal h) a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales, que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, en el artículo 7° del Capítulo I de la misma, indica que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, el Artículo 8° de la Directiva acotada, establece y/o define las personerías de los donantes, donatarios y beneficiarios de la donación de la siguiente manera: "8.1 El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. 8.2 El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros. 8.3 Los beneficiarios de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, empresas publicas u otras organizaciones que reciban los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad";

Que, en el numeral 9.3 del artículo 9° de la aludida Directiva dispone que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación; sustentando dicho Informe Técnico, como mínimo, lo siguiente: a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales;

Que, en ese mismo artículo, del numeral 9.4 de la Directiva antes mencionada dispone que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue; resolución que contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02;

Que, aunado a lo precitado, en el numeral 9.5 de la misma Directiva precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación;

Que, respecto al alta y registro de bienes muebles patrimoniales, el artículo 15° de la Directiva N° 006-2021- EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" señala que es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XVCYIQK**

Contabilidad, señalando que entre las causales de alta establecidas en el numeral 16.1 del artículo 16° de la misma Directiva se encuentra en el inciso a) Aceptación de donación;

Que el numeral 17.1 del artículo 17° de la referida Directiva señala que se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF del documento que aprueba la aceptación de la donación;

Que, a través del Acta de Aceptación de Donación N° 021-2022-CD/INEN de fecha 20 de julio del 2022, presentada con Memorando N° 000064-2022-CD/INEN de fecha 22 de julio del 2022, el Comité de Donaciones del INEN comunica a la Oficina General de Administración recomendando la aceptación de la donación de diecinueve (19) camas camillas de uso hospitalario, donados por la Fundación Peruana de Cáncer, mediante Carta GG/FPC-N° 035-2020 de fecha 25 de marzo del 2020 por diez (10) camas camillas valorizadas de un total de S/. 11,016.95 (Once Mil Dieciséis con 95/100 Soles); y Carta GG/FPC-N° 050-2020 de fecha 20 de marzo del 2020 por nueve (09) camas camillas valorizadas de un total de S/. 15,750.00 (Quince Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles), manifestando su intención de donación a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, las mismas, que serán destinadas a la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos para la Seguridad del Paciente, con la finalidad de mejorar la calidad y seguridad del paciente oncológico del INEN;

Que, del análisis y evaluación técnica de la Unidad Funcional de Control Patrimonial descritos en el presente Informe Técnico, se determina que el expediente administrativo, cuenta con los elementos formales e indispensables para proceder a realizar el Alta de los bienes muebles descritos en el Apéndice A, además de que la presente donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales de nuestra Entidad; debiendo formalizarse la misma mediante un acto resolutivo por la causal denominada "Aceptación de Donación"; Asimismo, mediante Informe N° 001316-2022-OL-OGA/INEN la Oficina de Logística da su conformidad para el presente caso;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01; y, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, la donación de diecinueve camas camillas otorgadas de manera voluntaria y gratuita por la Fundación Peruana de Cáncer a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN detallados en el Anexo N° 01 de la presente resolución con la suma total de S/. 26,766.95 (Veintiséis Mil Setecientos Sesenta y Seis con 95/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Alta patrimonial y contable de los referidos bienes mencionados en el Artículo Primero de la presente resolución, procediendo a su registro correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- **AGRADECER** y **NOTIFICAR** a la Fundación Peruana de Cáncer, por su valiosa contribución en favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN y remitir copia de la misma a la Oficina de Logística y Oficina de Contabilidad y Finanzas para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XVCYIQK**

ANEXO N° 01

CANT	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	VALOR EN S/
10	Camillas de emergencia	----------	----------	----------	**11,016.95**
09	Camillas de emergencia	----------	----------	----------	**15,750.00**
					26,766.95

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XVCYIQK**